

EXPTE. SC-1/2019

**PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL
CONTRATO DE SERVICIOS, MEDIANTE
ACUERDO MARCO, DE PLAZAS
EN CENTROS RESIDENCIALES PARA
PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN
DE DEPENDENCIA EN ARAGÓN**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS, MEDIANTE ACUERDO MARCO, DE DE PLAZAS EN CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN ARAGÓN.

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto y naturaleza del Acuerdo Marco
2. Órgano de contratación
3. Condiciones técnicas de la prestación del servicio.
4. Requisitos de los centros en los que se ubiquen las plazas ofertadas en el Acuerdo Marco
5. Plazo de vigencia
6. Presupuesto estimado de Licitación.
7. Precio de las estancias
8. Valoración de las proposiciones
9. Perfil de contratante

II. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO

1. Procedimiento de licitación y adjudicación del acuerdo marco
2. Garantía provisional
3. Presentación de proposiciones
4. Contenido de las proposiciones
 - 4.1. Sobre nº UNO
 - 4.2. Sobre nº DOS
5. Apertura y examen de las proposiciones.
 - 5.1. Apertura del Sobre nº UNO y calificación de la documentación administrativa
 - 5.2. Apertura y examen del sobre nº DOS
 - 5.3 Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de contratación y notificación a los licitadores

6. Mesa de contratación y valoración de las ofertas

7. Aclaración de ofertas

8. Sucesión en el procedimiento

9. Adjudicación

9.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

9.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por los licitadores que hayan presentado las ofertas que cumplan con lo exigido en el apartado 1 de la Cláusula II de este Pliego

9.3. Renuncia a la celebración del Acuerdo Marco y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

9.4. Adjudicación

9.5. Garantía definitiva

10. Formalización del Acuerdo Marco

11. Procedimiento de adjudicación de los contratos derivados del Acuerdo Marco y ejecución de los mismos

11.1. Procedimiento de selección

11.2. Procedimiento de contratación

11.3. Precio de los servicios y prestaciones

11.4. Exención de garantía definitiva

11.5. Plazo

11.6. Ejecución de los contratos derivados del Acuerdo Marco

11.7. Principio de riesgo y ventura.

11.8. Intervención del servicio

11.9. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

11.10. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

11.11. Cambio de titularidad

11.12. Subcontratación

12. Obligaciones de los contratistas en los Contratos Derivados del Acuerdo Marco

12.1. Abonos al contratista

12.2. Obligaciones del contratista

13. Supuestos especiales derivados del procedimiento SC-1/2015

14. Gastos exigibles al contratista

15. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

16. Protección de datos de carácter personal

17. Extinción del Acuerdo Marco

17.1. Cumplimiento del Acuerdo Marco.

17.2. Resolución del Acuerdo Marco.

18. Régimen Jurídico.

19. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción.

20. Régimen de recursos contra la documentación que rige la contratación.

ANEXOS

ANEXO I: Instrucciones para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación.

ANEXO II: Declaración responsable relativa al grupo empresarial

ANEXO III: Solvencia económica, financiera y técnica.

ANEXO IV: Compromiso de adscripción de medios.

ANEXO V: Modelo de oferta

ANEXO VI: Modelo declaración responsable adscripción de medios.

ANEXO VII: Obligaciones esenciales del contrato.

ANEXO VIII: Composición de la Mesa de contratación.

ANEXO IX: Modificaciones contractuales previstas.

ANEXO X: Condiciones especiales de ejecución.

ANEXO XI: Declaración responsable cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto y naturaleza del acuerdo marco

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto seleccionar una serie de adjudicatarios, ya sean entidades de naturaleza pública o entidades de iniciativa privada, titulares de centros con disponibilidad de plazas residenciales para personas mayores en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales disponga de una bolsa de plazas a las que derivar a aquellos mayores que, en el ámbito de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, se les proponga, como recurso idóneo o como recurso disponible, en su Plan Individual de Atención, el ingreso en un centro residencial. Para ello, se establecen en principio un número estimado de **1.747 plazas** de estancia en centros residenciales para personas mayores dependientes en el ámbito del acuerdo marco que será el máximo de plazas que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales pueda adjudicar en los términos descritos en el apartado 10 del presente pliego, con independencia de las plazas ofertadas por los licitadores y seleccionadas en el acuerdo marco. Dado que el crédito presupuestario es inamovible, el número estimado se verá incrementado en función del número de adjudicatarios exentos de IVA.

Las empresas y entidades licitadoras podrán ofrecer, para su incorporación a la bolsa de plazas, cuantas plazas estimen convenientes, siempre y cuando dichas plazas y los centros residenciales en que se ubiquen, cumplan los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

La codificación de los servicios según la clasificación CPV es: **85311100-3**

La codificación CPA 2008 es: **87.30.11**

El acuerdo marco comprenderá la determinación de las empresas o entidades seleccionadas para la creación de la bolsa de plazas y otras condiciones generales de la prestación del servicio, así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos que se deriven del acuerdo marco.

Por parte del órgano de contratación del IASS se tramitarán y formalizarán mediante el procedimiento previsto en el apartado 4 del artículo 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), los correspondientes contratos derivados.

2. Órgano de contratación

El órgano de contratación es el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 4/1996, de 22 de mayo de Creación y Regulación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

3. Condiciones técnicas de la prestación del servicio:

El servicio se prestará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los correspondientes contratos derivados no pudiendo éstos, en ningún caso, introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el Acuerdo Marco.

4. Requisitos de los centros en los que se ubiquen las plazas ofertadas en el acuerdo marco:

Los centros en los que se ubiquen las plazas ofertadas en el Acuerdo Marco cumplirán los requisitos y contarán con las autorizaciones administrativas previstas en el Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados, y, por tanto, figurarán inscritos en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social al amparo de lo dispuesto en el Decreto 82/1989 de 20 de junio de la Diputación General de Aragón, o legislación que lo sustituya, salvo que se encuentren inscritos en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios por ser su actividad principal la prestación de servicios de esta naturaleza.

Excepcionalmente se admitirán a licitación ofertas que se refieran a Centros que, sin estar inscritos, cuenten con informe favorable de la Inspección de Centros según el Decreto 111/1992 de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados. Este requisito deberá cumplirse con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas. La selección, en el Acuerdo Marco, de licitadores que se encuentren pendientes de inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social, implicará que, en tanto esta inscripción no se produzca, los licitadores no podrán ser adjudicatarios de contratos derivados del Acuerdo Marco.

La comprobación de estos requisitos se realizará directamente por el IASS con los Registros Oficiales competentes.

En el caso de que, durante la vigencia del acuerdo marco se produzca alguna modificación normativa, los adjudicatarios vendrán obligados a la adaptación necesaria en el plazo máximo que se establezca en la misma. En caso de no cumplirla en ese plazo el IASS queda libre de las obligaciones del presente Acuerdo Marco.

5. Plazo de vigencia

La propia naturaleza de este acuerdo marco, dirigido a la atención de personas mayores dependientes y a otras situaciones asimiladas, aconseja dar la necesaria estabilidad a las relaciones jurídico-asistenciales derivadas del mismo.

El Acuerdo Marco tendrá una vigencia desde el 1 de enero de 2019, o desde la firma de los contratos, al 31 de diciembre de 2022.

Este Acuerdo Marco de plazas en centros residenciales para personas mayores en situación de dependencia en Aragón se trata de servicios a las personas, y, al tratarse de personas dependientes es imprescindible que dispongan de una estabilidad mínima en cuanto al prestador del servicio, por lo que de conformidad con el artículo 29.4 y el 219.2 de la LCSP se establece una duración de **cuatro años** para poder dar continuidad en los tratamientos a los usuarios.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia de este Pliego de Cláusulas Administrativas y la del Pliego de Prescripciones Técnicas se extenderá a los periodos que comprendan la duración de los contratos derivados del acuerdo marco, que no podrán tener una duración superior a la vigencia del acuerdo marco, salvo lo establecido en el apartado 5.1.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.

6. Presupuesto estimado de licitación

El presupuesto de licitación del acuerdo marco es de **SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (73.417.307,70 €)** IVA no incluido y **SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (76.354.000,00 €)** IVA incluido, representa una distribución anual de:

ANUALIDAD	IMPORTE	IVA 4%	TOTAL
2019	18.332.692,31€	733.307,69€	19.066.000,00€
2020	18.419.230,77€	736.769,23€	19.156.000,00€
2021	18.332.692,31€	733.307,69€	19.066.000,00€
2022	18.332.692,31€	733.307,69€	19.066.000,00€
	73.417.307,70 €	2.936.692,30€	76.354.000,00€

El valor estimado, calculado conforme al artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, asciende a 88.100.769,24 euros. Estas cantidades tienen carácter meramente orientativo y no vinculante.

7. Precios de las estancias.

El precio de las estancias de los mayores dependientes en que se concreten los contratos derivados del acuerdo marco y que ha servido para calcular el valor estimado del acuerdo marco se cifra en **49,30 euros/día, IVA no incluido**. Dichos precios no serán objeto de oferta al tratarse de precios fijados por Orden del Consejero del Departamento correspondiente con competencias en materia de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón.

En el precio se encuentran incluidos cuantos tributos, tasas y cánones de cualquier índole sean de aplicación, así como todos los gastos que se vayan a originar para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, excepto el IVA que será repercutido como partida independiente.

8. Valoración de las proposiciones

La adjudicación se realizará a las corporaciones locales y entidades de iniciativa privada titulares de centros que reúnan los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica del anexo III, así como las demás condiciones exigidas en el presente pliego, y presenten una oferta de plazas para mayores.

9. Perfil de contratante

La información relativa al presente Acuerdo Marco que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del "perfil de contratante" (artículo 63 LCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragon.es/Contratacion>.

II. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO

1. Procedimiento de licitación y adjudicación del acuerdo marco:

La adjudicación del Acuerdo Marco se realizará por procedimiento abierto a todos los adjudicatarios que cumplan con los criterios de solvencia y adscripción de medios personales y materiales establecidos en el presente Pliego.

Los licitadores podrán ofertar -para su incorporación a la bolsa de plazas a las que derivar a aquellos mayores que, en el ámbito de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, se les proponga, como recurso idóneo o como recurso disponible, en su Plan Individual de Atención, el ingreso en un centro residencial-cuántas plazas estimen convenientes, siempre y cuando dichas plazas y los centros residenciales en que se ubiquen, cumplan los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Las empresas o entidades que resulten adjudicatarias del acuerdo marco no adquirirán ningún derecho frente al IASS, salvo los que se deriven de las plazas que puedan resultarles adjudicadas en los contratos derivados del Acuerdo Marco, según lo dispuesto en el presente pliego y en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares. Asimismo, estas empresas o entidades no tendrán obligación de mantener a disposición del IASS las plazas ofertadas en el Acuerdo Marco en tanto éstas no sean adjudicadas y contratadas en los procedimientos derivados del Acuerdo Marco. La adjudicación no tendrá otra consecuencia a favor de los adjudicatarios que incorporar las plazas que hayan ofertado a la bolsa de plazas antes citada.

2. Garantía provisional

No se exige, para licitar en el Acuerdo marco, ninguna garantía provisional.

3. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el **Perfil de contratante**.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el art. 80.4 del

RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el que se consigne el número expediente, título completo del Acuerdo Marco y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

4. Contenido de las proposiciones:

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

4.1. Sobre nº UNO:

TITULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. CONTENIDO:

1º. ÍNDICE

2º. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC). Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo I**, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

3º. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

4º. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, conforme al modelo que se acompaña como **Anexo II**. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

5º. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

4.2. Sobre nº DOS

TITULO: PROPUESTA DE LOS LICITADORES

CONTENIDO:

En este sobre se deberá incluir:

1) La OFERTA DE PLAZAS, formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo nº V** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo.

La proposición se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

5. Apertura y examen de las proposiciones

5.1. Apertura del sobre nº UNO y calificación de la documentación administrativa

La calificación de la documentación administrativa se realizará por la Mesa de Contratación que, concluido el plazo de presentación de proposiciones, procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, en tiempo y forma, en el denominado sobre nº UNO. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por teléfono o, en su defecto, por fax o correo electrónico a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para su corrección o subsanación. De igual forma, la Mesa podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco días naturales para ello. En todo caso, si existe Sobre nº DOS, la Mesa concederá el plazo que estime conveniente, para garantizar que la apertura de los Sobres nº DOS tenga lugar en el plazo máximo de 7 días a contar desde la apertura de la documentación administrativa (Sobre nº UNO).

Transcurridos dichos plazos la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, señalando las admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

5.2. Apertura y examen del sobre nº DOS

La apertura pública de los sobres nº DOS se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo. Posteriormente, se dará lectura del contenido de las mismas y de la oferta de plazas de cada licitador.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en el Acta correspondiente en la que se reflejará el resultado del procedimiento de licitación y sus incidencias.

5.3. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados (artículo 8.4 de la Ley 3/2011).

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al ser un contrato de servicios comprendido en el artículo 22 c) de la LCSP, de valor estimado igual o superior a 750.000 euros, dicho acto podrá ser recurrido potestativamente mediante el recurso especial del artículo 44 del LCSP el cual deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en adelante TACPA), en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

6. Mesa de contratación y valoración de las ofertas

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 3/2011 y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Su composición podrá estar prevista en el **Anexo VIII** del presente pliego, que se publicará a través del perfil del contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico a través del citado perfil.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 de la LCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

7. Aclaración de ofertas

La Mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente (art. 9 Ley 3/2011).

8. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

9. Adjudicación

9.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma alfabética, indicando el número de plazas de cada entidad. El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

9.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por los licitadores que hayan presentado las ofertas que cumplan con lo exigido en el apartado 1 de la Cláusula II de este Pliego

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden alfabético las proposiciones presentadas que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales, y requerirá a los licitadores para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presenten, mediante originales o copias compulsadas:

- 1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

- 2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Diputación General de Aragón.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la o la mesa de contratación técnica mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula. La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

- 3º. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.** Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (indicadas en el **Anexo III**).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo III**. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo III** que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

4º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

5º. Cuando se ejerzán actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

6º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

7º. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración la que indique la parte contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

Cláusula de verificación de la documentación aportada: La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de Ley 39/2015.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 71.2. de la LCSP.

9.3. Renuncia a la celebración del Acuerdo Marco y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización según establece el artículo 152 de LCSP.

9.4. Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 9.2.

La adjudicación, que deberá ser motivada, concretará y fijará los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151 de la LCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 154.7 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP.

Notificaciones telemáticas.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón. Las notificaciones se recogerán en el Servicio de Notificación Telemática – Portal del Ciudadano al que se accede a través de la siguiente dirección https://aplicaciones.aragon.es/snt_pc_v3

El envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se realizará a través del Servicio de Soporte a la Tramitación, https://aplicaciones.aragon.es/sss_pub/

En ambos casos, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

En ningún caso se podrá utilizar el Sistema de Notificaciones Telemáticas ni el Servicio de Soporte a la Tramitación ni otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura, teniendo que presentarse como indica la cláusula II.3.

Al ser un contrato de servicios de valor estimado igual o superior a 750.000 euros, dicho acto podrá ser recurrido potestativamente mediante el recurso especial del artículo 44 de la LCSP el cual deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en adelante TACPA), en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

9.5. Garantía definitiva

Los adjudicatarios no estarán obligados a la constitución de garantía definitiva, al no derivarse para con ellos ningún compromiso económico.

10. Formalización del acuerdo marco

Los contratos que celebren las Administraciones deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En los contratos basados en un Acuerdo Marco **no resultará necesaria la formalización del contrato** según establece el artículo 153.1 LCSP.

11. Procedimiento de adjudicación de los contratos derivados del Acuerdo Marco y ejecución de los mismos:

11.1. Procedimiento de selección:

Para la selección, de entre los adjudicatarios del Acuerdo Marco, de la empresa o entidad que será adjudicataria de cada plaza residencial de atención integral en Centros de Servicios Sociales, se atenderá a lo que recoja el Plan Individualizado de Atención formulado por los Servicios Sociales de Base o los Servicios Sociales Comunitarios, para el potencial usuario de la plaza, asignándose la plaza en aquel centro que, habiendo sido seleccionado en el Acuerdo Marco, se considere como recurso idóneo o recurso disponible en el citado Plan Individualizado de Atención, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Orden de 16 de abril de 2015, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la que se regula el régimen de acceso y adjudicación de plazas de servicios de estancia diurna asistencial, estancia diurna ocupacional y alojamiento ofertados por el Gobierno de Aragón, o en la norma legal que la pueda sustituir o modificar.

11.2. Procedimiento de contratación

La contratación efectiva de cada plaza, se realizará con la empresa o entidad seleccionada según lo establecido en el apartado anterior, de acuerdo con las necesidades asistenciales y disponibilidades presupuestarias del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, mediante contrato derivado del Acuerdo Marco.

Para ello, se suscribirá con la empresa o entidad seleccionada un contrato por cada plaza que se adjudique en el que constarán necesariamente los siguientes datos: la identificación completa del usuario, incluido su grado de dependencia y centro donde se encuentre y empresa o entidad gestora del mismo, así como la remisión al clausulado administrativo y técnico del Acuerdo Marco.

11.3. Precio de los servicios y prestaciones

El precio unitario de cada plaza será el que figura en el acuerdo marco o, en su caso, el que se fije, cada año, por Orden del Consejero del Departamento con competencia en materia de Servicios Sociales, del Gobierno de Aragón.

En los contratos derivados del Acuerdo Marco, el abono de las plazas se realizará mensualmente mediante la facturación correspondiente al periodo de prestación de servicio conforme a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas Particulares del Acuerdo Marco y en los propios contratos derivados del Acuerdo Marco.

11.4. Exención de garantía definitiva

Desde el componente técnico que deben cumplir las entidades y empresas titulares de los centros en los que se ubican las plazas que se adjudican en los contratos derivados del Acuerdo Marco, deberán contar con las autorizaciones e inscripciones administrativas correspondientes. De otro lado, el IASS puede requerir cuanta información precise para la correcta ejecución del servicio y, además, dicha información debe integrarse en el sistema informático que el IASS facilita.

Por otra parte, desde una perspectiva económica, los licitadores deberán acreditar, a los efectos de demostrar su solvencia económica, la suscripción de un seguro de responsabilidad civil que garantice una cobertura de, al menos, 150.000 euros por siniestro. Además, todas las entidades deben presentar sus correspondientes memorias económicas y técnicas, con carácter anual, y, en su caso, las correspondientes auditorías.

De acuerdo con todo lo señalado en los párrafos precedentes permite concluir que existen circunstancias justificativas de la innecesariedad de que en los contratos derivados del Acuerdo Marco se exija garantía definitiva, al quedar suficientemente garantizado el cumplimiento del objeto del contrato por otros medios.

Por todo ello y, en aplicación del artículo 107.1, párrafo segundo, de la LCSP, los contratos derivados del Acuerdo Marco estarán exentos de garantía definitiva.

11.5. Plazo

Los contratos derivados del Acuerdo Marco no podrán tener un plazo de ejecución superior a la vigencia que tenga el Acuerdo Marco, sin perjuicio de lo establecido en el apartado B.5.1.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Una vez finalizado el contrato derivado por expiración del plazo de vigencia inicial o, en su caso, de sus prórrogas, o por cualquier otra circunstancia establecida en la normativa aplicable, tendrá lugar la cancelación automática de las plazas objeto del mismo que se hallen desocupadas en ese momento. En relación con las plazas ocupadas se procederá de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación pública.

11.6. Ejecución de los contratos derivados del Acuerdo Marco:

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en sus correspondientes pliegos reguladores y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación le dé la Administración.

La Administración conservará los poderes de policía y podrá realizar un seguimiento y control de la prestación de los servicios para asegurar la buena marcha y calidad de los mismos. El órgano de contratación tiene la facultad de inspeccionar y de establecer los sistemas de control de calidad oportunos en cada momento, dictando cuantas resoluciones o disposiciones estime convenientes para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El adjudicatario está obligado a cumplir, durante la ejecución del contrato, todas las disposiciones vigentes en cada momento que, por la materia, le sean de aplicación.

Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, la Administración podrá recabar del contratista la designación de una persona que actúe como delegado suyo, para organizar la realización del contrato y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del contrato le fuesen formuladas por el órgano de contratación.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas. Si las prestaciones realizadas no se adecuan a las especificaciones técnicas de la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica del servicio, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros, como consecuencia de defectos, errores, métodos inadecuados en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados.

El contratista procederá a la ejecución del contrato en los términos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11.7. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.

11.8. Intervención del servicio.

Si se produce incumplimiento por parte del contratista que origine perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, que no sean de los establecidos, como causa de resolución del contrato en la cláusula 17.2 de estos Pliegos, la Administración, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca, debiendo el contratista someterse a las decisiones del funcionario o funcionarios que el órgano de contratación haya nombrado para desempeñar las funciones interventoras.

Asimismo el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

11.9. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable a los contratos derivados del Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.1 de la LCSP.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

11.10. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

11.11. Cambio de titularidad

11.11.1 Cesión voluntaria del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

11.11.2. Cesión obligatoria del contrato

Cuando la titularidad del centro corresponda a una entidad y la gestión del mismo corresponda a otra y se produzca la baja de esta segunda por finalización del plazo de la gestión o por otros motivos, ésta entidad perderá su condición de adjudicataria respecto a este acuerdo marco, produciéndose la cesión obligatoria del contrato a la entidad que designe la entidad primera, que es la titular del centro. En este caso la entidad que asuma la gestión y que reciba la cesión deberá demostrar que se cumplen los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

11.12. Subcontratación.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

11.13. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el

inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

11.14. Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa adjudicataria, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

12. Obligaciones de los contratistas en los Contratos Derivados del Acuerdo Marco:

12.1. Abonos al Contratista

El Acuerdo Marco no genera directamente gasto. El pago de los servicios y prestaciones para cada contrato derivado del Acuerdo Marco, se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Se considera plaza ocupada, la asignada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales desde el momento en que se produce su ingreso en el Centro, así como aquella en que el usuario se encuentre ausente por causas justificadas por un período no superior a 7 días.
- Se entiende por plaza reservada aquella que, estando ocupada por su titular, se encuentre éste ausente en virtud de períodos de permiso, vacaciones o internamiento en establecimientos hospitalarios por tiempo superior a 7 días. Cuando se prevea que el usuario ocupante de una plaza va a estar ausente por un período igual o superior a 15 días, el Instituto podrá disponer su ocupación mediante estancia temporal, por la persona que se designe mientras dure la ausencia. La plaza reservada perderá tal carácter una vez que su titular la abandone, con independencia de que se contraten más plazas en el mismo centro.
- A los efectos relativos a la cobertura y facturación de plazas, y con el fin de mantener un sistema coherente con el resto de las plazas de la red pública se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden de 16 de abril de 2015 de reserva y ocupación de plazas, o normativa que la complemente o sustituya.
- El pago de las estancias contratadas, por plaza ocupada y, en su caso, por la reserva de plazas, se abonará por los usuarios y por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, conforme a las normas, condiciones y procedimiento siguientes:

- Pago por los usuarios: Los usuarios atendidos en el Centro al amparo de este contrato, participarán en la financiación del coste de las plazas, mediante la entrega al mismo de las cantidades que les correspondan de conformidad con las normas vigentes en cada momento, sin que en ningún caso supere la cantidad fijada como coste de la plaza por día.
- Pago por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales: Previa justificación por el Centro de las cantidades pagadas por los usuarios, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales procederá a liquidar la diferencia que resulte entre la cuantía abonada por aquéllos y el precio pactado en el contrato en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda. A este efecto, el Centro, dentro de los diez primeros días naturales siguientes al mes que corresponda la liquidación, remitirá al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la siguiente documentación:

- Certificación emitida por el titular o persona responsable del Centro, de las cantidades percibidas de los usuarios, en las que se expresarán los conceptos por los que se les ha liquidado (plaza ocupada/plaza reservada), modalidad de estancia y los días que corresponden a cada uno de los conceptos.

- Estadillo mensual que contenga las incidencias relativas a los usuarios, según modelo confeccionado por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales que se entregará a la entidad en el momento de la firma del convenio.

- Factura en la que se describa su objeto y que contenga todos y cada uno de los requisitos legalmente exigibles, con especial referencia al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), respecto del cual deberá consignarse la base imponible, el tipo y la cuota, o en su caso, la exención de dicho impuesto. En el supuesto de exención, deberá acompañarse con la primera factura de cada ejercicio, la resolución sobre el reconocimiento del carácter social de la entidad a que se refiere el artículo 6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Recibida de conformidad la citada documentación, se abonará por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales al adjudicatario la cantidad que corresponda mediante transferencia bancaria.
 - El pago de las estancias temporales derivadas de la ocupación de una plaza reservada, y cuyo coste será el mismo que el fijado para la plaza ocupada, no pudiendo, por tanto, la suma de los apartados a) y b) siguientes superar el coste de la plaza ocupa-

da, se abonará durante el tiempo de su duración en la forma siguiente:

- a) El usuario ausente con derecho a reserva de plaza, abonará el 20 por ciento de la cantidad que sirvió de base para el cálculo del coste de la estancia ordinaria.
 - b) El usuario que ocupe la plaza temporalmente, abonará la cantidad que le corresponda, conforme a lo establecido para los usuarios con carácter permanente, por el tiempo que dure la estancia temporal.
 - c) El Instituto Aragonés de Servicios Sociales liquidará por la diferencia que resulte entre la cuantía pagada por los usuarios anteriormente citados y el precio de adjudicación.
- El Centro procederá a efectuar la liquidación correspondiente conforme a los procedimientos telemáticos y herramientas informáticas que se establezcan por el IASS.
 - El adjudicatario no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de los servicios que en este Pliego se contemplan con cargo al mismo.

12.2. Obligaciones del Contratista

Con carácter general, el adjudicatario está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica que pudiera corresponder.
- b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

13. Supuestos especiales derivados del procedimiento SC-1/2015

Para aquellos licitadores que resultaron adjudicatarios en el Acuerdo Marco derivado del Expediente de contratación SC-1/2015 y actualmente tienen plazas ocupa-

das con cargo a dicho acuerdo marco se establece el siguiente procedimiento respecto de las plazas ocupadas, según distintos supuestos:

- a) El adjudicatario oferta el mismo número de plazas que plazas ocupadas o un número superior a éste: Se formalizarán los contratos derivados correspondientes a la nueva adjudicación de plazas ya ocupadas, formalizándose el exceso de las demás a medida que se vayan ocupando
- b) El adjudicatario oferta un número de plazas inferior: El adjudicatario deberá continuar con el servicio de las plazas ocupadas, no cubriéndose las bajas que se produzcan hasta el momento en que se iguale la ocupación con el número de plazas ofertadas y adjudicadas.

14. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el servicio contratado.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser estos repercutidos como partida independiente.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

15. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los candidatos o licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

16. Protección de datos de carácter personal

Los adjudicatarios están obligados expresamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación concordante al respecto del tratamiento de los datos personales.

Los adjudicatarios se comprometen a tratar dichos datos personales observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como a cumplir las instrucciones recibidas del órgano de contratación, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas.

Los adjudicatarios deberán observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

En el supuesto de que los adjudicatarios, como encargados del tratamiento, destinen los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comuniquen o utilicen incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente Acuerdo Marco, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

17. Extinción del Acuerdo marco:

17.1. Cumplimiento del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

17.2. Resolución del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en el artículo 211 de la LCSP, con excepción de las contempladas en sus letras d) y e) y por las causas específicas establecidas en el artículo 313 de la LCSP. También podrán ser causa de resolución:

- La declaración de estar incurso el contratista en alguna de las prohibiciones de contratar contempladas en el artículo 71 de la LCSP.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Acuerdo Marco y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener un seguro de responsabilidad civil con tercero que cubra la responsabilidad que sea imputable a la empresa y a los profesionales que prestan servicios en la misma con cobertura no inferior a la indicada en este pliego.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del citado texto normativo.

18. Régimen Jurídico

El Acuerdo Marco que regula este pliego tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la LCSP, y se regirá por la citada LCSP, la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón y sus disposiciones de desarrollo, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción. El presente Pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte del expediente y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Además, serán de aplicación las siguientes normas:

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.
- Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón
- Decreto 82/1989, de 20 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea y organiza el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social.
- Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.
- Orden de 16 de abril de 2015, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la que se regula el régimen de acceso y adjudicación de plazas de servicios de estancia diurna asistencial, estancia diurna ocupacional y alojamiento ofertados por el Gobierno de Aragón
- Orden anual del Departamento de Servicios Sociales y Familia por la que se establecen los costes de las plazas en centros del sistema público para cada año.

Todo ello, sin perjuicio de que las citadas normas puedan ser modificadas o sustituidas por otras, o que por razón de la materia, le pueda ser de aplicación cualquier otra.

19- Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción

El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Los mismos pondrán fin a la vía administrativa y contra ello se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

Para el caso de transacción se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de dicha Ley, BOA nº 77).

20. Régimen de recursos contra la documentación que rige la contratación

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, el presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 44 LCSP. El recurso deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (TACPA), en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido puestos a disposición de los licitadores, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación

Zaragoza, a 18 JUL. 2018

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO
ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES.



Fdo.: Joaquín Santos Martí

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente Pliego
ha sido informado por la Dirección General
de Servicios Jurídicos con fecha 23 de
mayo de 2018.

Zaragoza, a 6 de junio de 2018

LA SECRETARIA GENERAL DEL IAAS



Fdo.: Eva María Salas Brosed

Nº Expediente: SC-1/2019

ANEXO I**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN**

- 1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.**

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 2.3.2.**

- 2) Formulario normalizado DEUC.**

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

<http://www.aragon.es/Contratacion>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

- 3) Instrucciones.**

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, **el último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo **del Anexo IV**

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web:
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:
<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>
- Recomendación 2/2016 de 21 de junio de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en:
http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Areas/02_Informes_Actuaciones/22016B.pdf

Deberán **CUMPLIMENTARSE NECESARIAMENTE LOS APARTADOS** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

☒ **PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

☒ **PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

☒ **Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

▪ Identificación

Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

▪ Información general

▪ Forma de participación

☒ **Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO**

▪ Representación, en su caso (datos del representante)

☒ **Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES**

▪ Recurso (Sí o No)

☒ **Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS**

▪ Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

☒ **PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

☒ **Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES.** Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

☒ Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

☒ Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

☒ Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

☒ **PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

➤ ☒ OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

➤ ☐ OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

☐ **PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**

☒ **PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador).

Lugar, fecha y firma

Nº Expediente: SC-1/2019

ANEXO II

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA
AL GRUPO EMPRESARIAL**

D/D^a con DNI
nº

☐ En nombre propio

☐ En representación de la empresa
en calidad de.....

(Márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado.....

convocado por

declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado:

.....
del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En, a de de

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

Nº Expediente: SC-1/2019

ANEXO III**SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA**

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los siguientes criterios:

A) Solvencia económica:

Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos:

- Volumen anual de negocios de importe superior 100.000 € IVA incluido

Se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

B) Solvencia técnica:

Los licitadores deberán acreditar, mediante declaración responsable el cumplimiento de alguno de estos dos requisitos:

a) que han gestionado algún centro residencial para personas mayores durante un plazo de, al menos un año, dentro de los últimos cinco años.

b) que han gestionado plazas residenciales conveniadas o concertadas de personas mayores con la Comunidad Autónoma de Aragón, al menos un año, dentro de los últimos cinco años.

18 JUL. 2018

Zaragoza, a

**EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO
ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES.**

Fdo.: Joaquín Santos Martí

Nº Expediente: SC-1/2019

ANEXO IV**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

Todos los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia, deberán acreditar, mediante declaración responsable formulada al efecto, compromiso de adscripción de medios, tanto personales como materiales, debiendo ser como mínimo los que se detallan a continuación:

☒ **Compromiso de adscripción de medios personales:**

Los mínimos de referencia del Centro podrá variar en función de los servicios que se contratan al exterior y de la organización del Centro, debiendo existir, en todo caso, al menos los requisitos exigidos en función de la tipología del centro, en el Anexo I, del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.

☒ **Compromiso de adscripción de medios materiales:**

Serán como mínimo los señalados en el Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados, o norma que lo sustituya, y las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para uso de los residentes que lo sean como consecuencia de los contratos derivados del Acuerdo Marco.

Estos medios personales y materiales forman parte de la propuesta presentada y, por lo tanto, del Acuerdo Marco que se firme en caso de resultar adjudicatario. Por este motivo deberán mantenerlos durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos será comunicada a la Administración.

Para acreditar la adscripción de medios personales y medios materiales deberá utilizarse el modelo de Declaración responsable del Anexo VI de este Pliego

Zaragoza, a

18 JUL. 2018

**EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO
ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES.**

Fdo. Joaquín Santos Martí

Nº Expediente: SC-1/2019

**ANEXO V
MODELO DE OFERTA**

Dº/Dª con DNI nº

con domicilio en

en nombre ¹ con CIF nº

y con domicilio fiscal en

enterado del anuncio publicado la Plataforma de Contratación del del día
Sector Público de la C.A. de Aragón

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato denominado:
"Acuerdo Marco para la prestación del servicio de plazas en centros residenciales para personas
mayores en situación de dependencia", convocada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales,
oferta las siguientes plazas para el mismo, comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatario de
contratos derivados del citado acuerdo marco a ejecutarlos con estricta sujeción a los requisitos y
condiciones recogidos en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones técnicas:

	CENTRO	UBICACIÓN	Nº DE PLAZAS OFERTADAS
1			
2			
3			
4			
5			

En el supuesto de no ser titular de los centros arriba ofertados, deberá acreditar tener atribuida la
gestión de los mismos por título que garantice la prestación del servicio (contrato, convenio,
certificado expedido por el titular, etc). El licitador hace constar asimismo que

☐ No se encuentra exento de IVA☐ Sí se encuentra exento de IVA

En..... a de..... de 20....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

¹ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

Nº Expediente: SC-1/2019**ANEXO VI****DECLARACIÓN RESPONSABLE**D/D^a

con DNI nº

En nombre propio o en representación de la empresa:

En calidad de:

Al objeto de participar en la contratación denominada: "Acuerdo Marco para la prestación del servicio público de plazas en centros residenciales para personas mayores en situación de dependencia", convocada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, declara bajo su responsabilidad:

a) Que cumple los requisitos exigidos, en función de la tipología del centro, en el Anexo I, del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.

b) Que dispone de los medios materiales señalados en el Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados, o norma que lo sustituya, y las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para uso de los residentes que lo sean como consecuencia de los contratos derivados del Acuerdo Marco.

Igualmente declara que estos medios personales y materiales forman parte de la propuesta presentada y, por lo tanto, del Acuerdo Marco que se firme en caso de resultar adjudicatario. Por este motivo, se compromete a mantenerlos durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos será comunicada a la Administración.

Todo ello para los siguientes Centros relacionados:

-En..... a de..... de 20....
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

Nº Expediente: SC-1/2019

**ANEXO VII
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- ☒ Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
Obligación esencial: Véase Anexo IV
- ☒ Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
Obligación esencial: Véase Anexo XI
- ☐ Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
- ☐ Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)

- ☒ **Obligación esencial:** Póliza de seguro de responsabilidad civil:

El licitador deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra riesgos derivados de la prestación del servicio, por un importe mínimo de 150.000 € por siniestro (Cuantía que no actúa como límite de la responsabilidad indemnizatoria de la que pudiera ser declarado culpable). Para la justificación deberá presentar original o copia compulsada de la póliza y recibo que acredite estar al corriente de pago o alternatively certificado de la empresa aseguradora indicando: el tipo de póliza, la vigencia de la misma, el importe por siniestro y señalando así mismo si la misma esta, o no, al corriente de pago.

Esta póliza de seguros se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato

Zaragoza, a

18 JUL. 2018

**EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO
ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES.**

Fdo.: Joaquín Santos Martí

Nº Expediente: SC-1/2019

ANEXO VIII

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente Titular: D^a. Eva María Salas Brosed.
Presidente Suplente: D. Diego Ferrandez García.

Vocal Titular: D. Antonio Cubero Val.
Vocal Suplente: D^a. Marta Iranzo Paricio.
Vocal Titular: D. Diego Longas Alvarado.
Vocal Suplente: D^a María Carmen Vera García.
Vocal Titular y suplente designado por la Intervención General.
Vocal Titular y suplente designado por la D.G. de Servicios Jurídicos.

Secretario Titular: D. Ignacio Nieto Baleriola.
Secretario Suplente: D. José Antonio Alcober Gallardo.

Zaragoza, a 18 JUL. 2018

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO
ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES.



Fdo.: Joaquín Santos Martí

Nº Expediente: SC-1/2019

ANEXO IX

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):

- Mayor o menor demanda de recursos residenciales para personas mayores asistidas

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará):

- Reducción o ampliación del número de plazas comprometidas en el contrato.

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN (reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos...):

- La modificación se realizará en base al número de plazas

PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR:

- 20%

Zaragoza, 18 JUL. 2018

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO
ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES.



Fdo.: Joaquín Santos Martí

Nº Expediente: SC-1/2019

ANEXO X

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 LCSP. Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

• **Social y/o ético:**

Es condición especial, en relación con los centros residenciales que se adscriban a la ejecución de este acuerdo marco de plazas en centros residenciales para personas mayores en situación de dependencia en Aragón, la obligación de la entidad adjudicataria de cumplir las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación establecidas en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Para su acreditación, la entidad adjudicataria, deberá presentar una Declaración jurada de conformidad y adhesión a las condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos (Anexo XI).

- Innovación:
- Medioambientales:

☐ También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- ☒ Causa de resolución del contrato.
- ☐ Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

Zaragoza, a 18 JUL. 2018

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO
ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES.



Fdo.: Joaquín Santos Martí

Nº Expediente: SC-1/2019

ANEXO XI

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

D/D^a _____, con DNI número _____

☐ En nombre propio

☐ En representación de la entidad:
en calidad de _____

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado "Acuerdo marco, de plazas en centros residenciales para personas mayores en situación de dependencia en Aragón", convocado por anuncio de licitación publicado en el D.O.U.E. nº _____ de fecha _____

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la entidad:

presta su conformidad a la condición especial de ejecución establecida en el anexo X de este pliego, para todos los centros residenciales que adscriba al acuerdo marco de plazas en centros residenciales para personas mayores en situación de dependencia y durante toda la ejecución del mismo.

(Lugar, fecha y firma)

